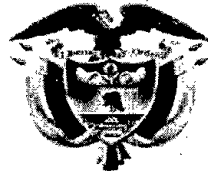


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILLIAM CAMACHO JAIMES
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2002-40324-01.

Revisado el expediente, se observa que el auto de fecha 11 de diciembre de 2018¹, por medio del cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 14 de agosto de 2017² por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, se encuentra debidamente ejecutoriado, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

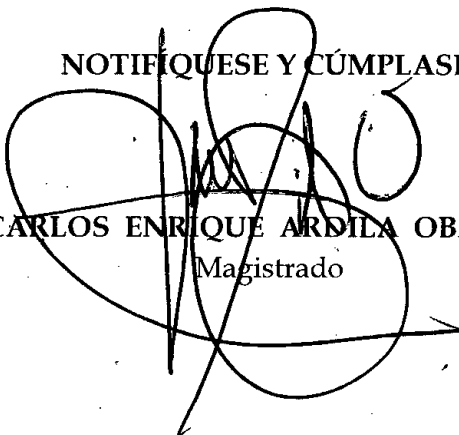
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fol. 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Fols. 976-986, cuaderno de primera instancia.

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación: 50001-23-31-000-2002-40324-01

Auto: Corre traslado alegatos.